



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Medellín, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **HECTOR FREDY ESPINOSA RODRIGUEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., y en el que se integró el contradictorio con la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en calidad de litisconsortes necesarias por pasiva, encuentra el despacho que, por auto del 12 de noviembre de 2019, se fijó 16 de marzo de 2020, a las 08:30am, para llevar a cabo la audiencia que consagra el **artículo 77 del CPTSS**.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que la citada diligencia no pudo adelantarse en la fecha y hora indicadas, en atención a la **suspensión de términos** decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PSAJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, y PCSJA20-11546 del 22 de mayo de 2020, con ocasión a la **Pandemia Coronavirus COVID-19**.

Sin embargo, el despacho también advierte que, según lo indicado en el **artículo 9º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 22 de mayo de 2020**, se exceptúan de la suspensión de términos a la que se viene haciendo referencia, las pensiones de vejez, las pensiones de sobrevivientes en que tenga intereses un menor de edad o un adulto mayor, y los asuntos en los que actúe como parte interesada una persona en condición de discapacidad. Lo anterior, siempre que los procesos se encuentren en trámite, y que ya se les hubiere fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 y/o 80 del CPTSS.

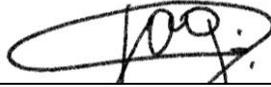
Por considerar acreditada las circunstancias antes descritas, lo procedente será reprogramar la AUDIENCIA CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, prevista en el artículo 77 del CPTSS, para que tenga lugar el **MARTES, DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE (09:00am)**, a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y dentro de los próximos tres (3) días, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho ([j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)) copia del **documento identidad** (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (abogados, partes,

testigos, peritos, etc). Adicionalmente deberá indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual participaran en la diligencia antes descrita.

En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden.

### NOTIFIQUESE



LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS  
No.045 Fijados en la Secretaría del Despacho,  
hoy 28 de mayo de 2020 a las 08:00am.

*Carolina Henao V.*

Carolina Henao Valdés

Chv!